

---

---

dios forestales, se amplían las medidas de actuación que contemplaban los Reglamentos de 1986, así como su dotación financiera.

Finalmente, con el fin de establecer una cooperación más estrecha y constante entre los Estados miembros y la Comisión en materia forestal, se crea el Comité Forestal Permanente. A través de este Comité se podrá tener una información recíproca y una amplia coordinación, que permitirá armonizar las medidas de carácter forestal con las demás políticas en las que influyen, como son la política de estructuras agrarias y de desarrollo del mundo rural.

Al mismo tiempo, se crea un Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal. A través de este sistema se podrá proceder a la recogida, tratamiento, análisis y difusión de los datos de los Estados miembros relativos al sector forestal, de forma que se facilite la toma de decisiones a nivel comunitario, nacional o regional.

## **6. MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LOS FRUTOS DE CÁSCARA Y LAS ALGARROBAS**

El Consejo de las Comunidades Europeas aprobó, en 1989, un conjunto de medidas específicas en el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas (Reglamento CEE 789/89, de 20 de marzo) con el fin de mejorar las estructuras productivas y comerciales.

Las medidas se concentran en las siguientes actuaciones:

- Ayudas suplementarias para su constitución, a las Organizaciones de Productores reconocidas específicamente y que tengan aprobado un Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización, calculada en función de las cantidades de frutos de cáscara y/o algarrobas comercializadas por la Organización durante la campaña siguiente al reconocimiento específico.
- Ayuda específica a las Organizaciones de Productores que constituyan un fondo de rotación cuyo objetivo sea la regulación de la oferta y la mejora de la presentación de los productos. Esta ayuda también está condicionada a la aprobación del Plan de Mejora.
- Ayuda para la reconversión y mejora del cultivo previstas dentro de un Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización aprobado por el Estado miembro.

- Participación de la Comisión en la financiación de medidas destinadas a fomentar y mejorar el consumo y la utilización en la Comunidad de frutos de cáscara y/o algarroba.

Dos Reglamentos comunitarios y tres Ordenes Ministeriales instrumentaron, a lo largo de 1989, la forma de obtener dichas ayudas.

Hasta la fecha han sido reconocidas específicamente para el sector de los frutos secos y algarroba, 24 Organizaciones de Productores que reúnen alrededor de 26.000 productores que comercializan 69.000 toneladas de almendra, 20.500 toneladas de avellana, 2.200 toneladas de nueces y 22.000 toneladas de garrofa.

## **7. INCORPORACION DEL MAIZ VITREO Y DE ALGUNAS LEGUMINOSAS AL REGIMEN DE AYUDAS COMUNITARIAS**

La CEE ha establecido una ayuda al maíz vítreo que hace interesante su cultivo en diversas zonas de producción españolas.

Este logro, conseguido precisamente durante la presidencia española de la CEE, establece una ayuda directa al productor de maíz duro vítreo de alta calidad, dado que la producción comunitaria revela una carencia de este tipo de maíz, debido a que los mecanismos de la organización común de mercados, hacen en la actualidad poco atractivo su precio.

Esta ayuda se regula por los Reglamentos CEE 1.835/89 del Consejo, de 19 de junio de 1989 y 3.771/89 de la Comisión, de 14 de diciembre de 1989 que establecen, respectivamente, las Normas Generales y de aplicación de dicho régimen de ayudas.

Dicha ayuda es especialmente interesante para España, dado que las condiciones que requiere su producción para acogerse a la misma, son especialmente favorables en zonas españolas tradicionalmente productoras de maíz. La vitrosidad del grano exige un secado natural en campo hasta alcanzar un máximo del 15% de humedad, hecho que se consigue con relativa facilidad en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha.

La ayuda se concederá por primera vez al maíz duro vítreo sembrado durante la campaña de 1989/90. El importe de la ayuda para esta campaña se ha fijado en 155 ECUs/ha. equivalente a 23.903 ptas/ha.

También durante la presidencia española se ha con-

seguido una ayuda a la producción, por unidad de superficie, para determinadas leguminosas grano (garbanzos, lentejas, vezas y yeros), muy beneficiosa para nuestro país, ya que se trata de especies cultivadas tradicionalmente en muchas zonas cerealistas españolas y que constituyen un elemento indispensable para una buena alternativa de cultivos, principalmente en secoano.

La normativa comunitaria está regulada por el R (CEE) nº 762/89 del Consejo y R (CEE) nº 1.956/89 y 2.353/89 de la Comisión. La ayuda se considera como una medida de intervención con el fin de regularizar los mercados agrarios; se establece, en principio para tres campañas de comercialización, 1989/90 a 1991/92 una cuantía de ayuda de 75 ECUs/ha. sembrada y cosechada para una superficie máxima garantizada de 300.000 ha. para la CEE. 12.

Durante la primera campaña de aplicación de la mencionada norma, la cuantía unitaria de la ayuda ha sido de 11.684 pts./ha., de la que se han beneficiado 8.696 agricultores españoles, por un importe total de 1.264 millones de pesetas.

## **8. REFORMA DE LA O.C.M. DEL SECTOR DE LAS CARNES DE OVINO Y CAPRINO**

En septiembre de 1989 se aprobó el nuevo Reglamento Base de la Organización Común de Mercados en el Sector de las Carnes de ovino y caprino que recoge la reforma llevada a cabo en la misma.

Dicha reforma afecta, principalmente, a la prima a los ganaderos de ovino y caprino; a los mecanismos de sostén y al régimen de intercambios con terceros países.

Respecto al primer punto, las variaciones fundamentales se refieren a la determinación de la prima. En este sentido, se pretende armonizar con las prácticas de otros sectores y marcar la proyección hacia un mercado único. A este respecto, en el futuro, se aplicará en todos los Estados miembros la misma prima; si bien estableciendo dos tipos: la correspondiente a corderos ligeros (productores que comercializan leche o productos derivados de leche de oveja) y la de pesados (el resto de productores).

La prima aplicada a los productores de corderos ligeros es equivalente al 70% de la de los productores de corderos pesados. Para las cabras se aplicará la prima correspondiente a los corderos ligeros.

No obstante, los ganaderos que comercialicen leche o productos lácteos de oveja (productores de corderos ligeros), si pueden demostrar que al menos el 40% de

los corderos nacidos en su explotación han sido engordados para canales pesados y destinados al sacrificio podrán beneficiarse, previa solicitud, de la prima correspondiente a la categoría pesada.

En lo que se refiere al anticipo, también se han introducido modificaciones. En el futuro se contemplan tres pagos anuales: dos anticipos (uno por semestre) y el abono del saldo restante.

Dentro de los *mecanismos de sostén del mercado*, las variaciones van dirigidas, por una parte, al desmantelamiento de la prima variable (antes de la campaña de 1993), a la retirada de las compras de intervención y a una nueva fórmula aplicar en las ayudas al almacenamiento privado.

Por último, en el *régimen de intercambios con los países terceros*, las modificaciones fundamentales van dirigidas a la disminución de la cantidad a importar; a la limitación de la importación de carne refrigerada procedente de países que tradicionalmente enviaban carne congelada (Nueva Zelanda, Australia, Argentina y Uruguay); a la supresión del actual derecho arancelario del 10% «ad valorem»; al incremento de las cantidades a exportar a las zonas sensibles y a la fijación de un precio mínimo de entrada en la Comunidad para las carnes congeladas procedentes de terceros países.

## **9. AMPLIACION DE LA GAMA DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA QUE RECIBIRAN AYUDA COMUNITARIA Y ESTATAL**

Durante 1989 se han aprobado por la CEE seis programas sectoriales presentados por España: corcho, arroz, conservas de tomate, tabaco, mercados de ganado y lonjas de contratación de productos agrarios y semillas. Tienen una duración de varios años e impulsarán un volumen de inversión estimada en unos 50.000 millones de pesetas.

Estos seis programas, más los doce programas aprobados entre 1987 y 1988, es decir los 18 programas vigentes, supondrán una inversión de aproximadamente 550.000 millones de pesetas.

Es importante también resaltar en el marco de las ayudas comunitarias a los Estados miembros y en particular a España, la aprobación del Reglamento (CEE) de 1989 del Consejo aprobado en el Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1989, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y